



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

ORDENANZA

**EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA EJECUCIÓN
DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE FACILITARÁ
EL GOBIERNO MUNICIPAL A LAS ORGANIZACIONES
JURÍDICAS DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.**

ADMINISTRACIÓN

2005 - 2009

LUIS B. ORDÓÑEZ I.

ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal se halla empeñado en reactivar al sector productivo; para lo cual, ha creído conveniente realizar una serie de actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del Cantón.

Que para cumplir éste objetivo el Gobierno Municipal, actualizó el Plan Estratégico de Desarrollo Cantonal en donde se puntualiza las líneas temáticas, especificando los planes, programas y proyectos.

Que la Dirección Municipal de Desarrollo Sustentable (DMDS), es la coordinadora técnica-administrativa de los proyectos, cuya visión será prestar los servicios de calidad en los campos económico - productivo y ambiental, reconocida por la comunidad, como promotora, orientadora y Facilitadora de los procesos participativos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a la conservación de sus recursos naturales.

Que en el plan Operativo Anual de la Dirección Municipal de Desarrollo Sustentable, se ha insertado los ejes de: Fomento a la Producción Pecuaria, Agrícola, Desarrollo Turístico, Desarrollo Social, Manejo y Conservación de sus Recursos Naturales, signándose los rubros que a cada uno le corresponde ; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 49 del Art. 63, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Expide:

EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE FACILITARA EL GOBIERNO MUNICIPAL A LAS ORGANIZACIONES JURÍDICAS DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1.- Objeto.- Este reglamento tiene como objetivo principal, regular los aportes que proporcionará el Gobierno Municipal a las organizaciones jurídicas del Cantón Gonzalo Pizarro, a través de proyectos productivos, debidamente aprobados.

Art. 2.- Beneficiarios.- Serán beneficiarios las Organizaciones Jurídicas asentadas y domiciliadas en el Cantón Gonzalo Pizarro que tengan interés en participar en los programas y proyectos establecidos por el Gobierno Municipal y cumplan con los requisitos que para el efecto se establecen en las disposiciones del presente Reglamento.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal se halla empeñado en reactivar al sector productivo; para lo cual, ha creído conveniente realizar una serie de actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del Cantón.

Que para cumplir éste objetivo el Gobierno Municipal, actualizó el Plan Estratégico de Desarrollo Cantonal en donde se puntualiza las mesas temáticas, especificando los planes, programas y proyectos.

Que la Dirección Municipal de Desarrollo Sustentable (DMDS), es la coordinadora técnica-administrativa de los proyectos, cuya visión será prestar los servicios de calidad en los campos económico - productivo y ambiental, reconocida por la comunidad, como promotora, orientadora y Facilitadora de los procesos participativos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a la conservación de sus recursos naturales.

Que en el plan Operativo Anual de la Dirección Municipal de Desarrollo Sustentable, se ha insertado los ejes de: Fomento a la Producción Pecuaria, Agrícola, Desarrollo Turístico, Desarrollo Social, Manejo y Conservación de sus Recursos Naturales, signándose los rubros que a cada uno le corresponde ; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 49 del Art. 63, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Expide:

EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE FACILITARA EL GOBIERNO MUNICIPAL A LAS ORGANIZACIONES JURÍDICAS DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

CAPITULO I

DEL OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1.- Objeto.- Este reglamento tiene como objetivo principal, regular los aportes que proporcionará el Gobierno Municipal a las organizaciones jurídicas del Cantón Gonzalo Pizarro, a través de proyectos productivos, debidamente aprobados.

Art. 2.- Beneficiarios.- Serán beneficiarios las Organizaciones Jurídicas asentadas y domiciliadas en el Cantón Gonzalo Pizarro que tengan interés en participar en los programas y proyectos establecidos por el Gobierno Municipal y cumplan con los requisitos que para el efecto se establecen en las disposiciones del presente Reglamento.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal se halla empeñado en reactivar al sector productivo; para lo cual, ha creído conveniente realizar una serie de actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del Cantón.

Que para cumplir éste objetivo el Gobierno Municipal, actualizó el Plan Estratégico de Desarrollo Cantonal en donde se puntualiza las mesas temáticas, especificando los planes, programas y proyectos.

Que la Dirección Municipal de Desarrollo Sustentable (DMDS), es la coordinadora técnica-administrativa de los proyectos, cuya visión será prestar los servicios de calidad en los campos económico - productivo y ambiental, reconocida por la comunidad, como promotora, orientadora y Facilitadora de los procesos participativos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a la conservación de sus recursos naturales.

Que en el plan Operativo Anual de la Dirección Municipal de Desarrollo Sustentable, se ha insertado los ejes de: Fomento a la Producción Pecuaria, Agrícola, Desarrollo Turístico, Desarrollo Social, Manejo y Conservación de sus Recursos Naturales, signándose los rubros que a cada uno le corresponde ; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 49 del Art. 63, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Expide:

EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE FACILITARA EL GOBIERNO MUNICIPAL A LAS ORGANIZACIONES JURÍDICAS DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

CAPITULO I

DEL OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1.- Objeto.- Este reglamento tiene como objetivo principal, regular los aportes que proporcionará el Gobierno Municipal a las organizaciones jurídicas del Cantón Gonzalo Pizarro, a través de proyectos productivos, debidamente aprobados.

Art. 2.- Beneficiarios.- Serán beneficiarios las Organizaciones Jurídicas asentadas y domiciliadas en el Cantón Gonzalo Pizarro que tengan interés en participar en los programas y proyectos establecidos por el Gobierno Municipal y cumplan con los requisitos que para el efecto se establecen en las disposiciones del presente Reglamento.



CAPITULO II ÁREAS DE TRABAJO

Art. 3.- Los ejes o áreas de trabajo que ha previsto el Gobierno Municipal, son los siguientes:

- a) Pecuaria.- Que comprende pollos, cuyes, peces, porcinos, bovinos y otros
- b) Agrícola.- Que comprende cacao, arroz, maíz, caña de azúcar, café y otros
- c) Turística que comprende: Apoyo a los clubes de rafting, promotores de Turismo, Asociaciones de Turismo y otros.
- d) Gestión Ambiental que comprende: Manejo de Cuencas y Micro Cuencas, Programas de Reforestación, Impactos Ambientales y otros.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES

Art. 4.- Las responsabilidades o actividades que les corresponden tanto al Gobierno Municipal, como a los beneficiarios son las siguientes:

De los Beneficiarios:

- a) Firmar un convenio con el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.
- b) Otorgar una garantía a nombre del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro por el valor del 50% del financiamiento Municipal que este le entregue a la Organización.
- c) Apoyar con la mano de obra y otros materiales para la ejecución del Proyecto.
- d) Devolver el 50% del aporte al Gobierno Municipal, de acuerdo al Proyecto, cuando el mismo comience a producir.
- e) Justificar la personería jurídica de la organización
- f) Colaborar en mingas y sesiones
- g) Colaborar con materiales de la zona y la mano de obra no calificada
- h) Asistir a talleres, cursos, seminarios y todo evento de capacitación
- i) Justificar la legitimidad del terreno y preparar el terreno a utilizarse sembrar, según el caso.
- j) Cuidar los bienes materia de los Convenios.
- k) Seguir con la explotación a futuro
- l) Devolver la misma cantidad de pies de cría recibidos por el Gobierno Municipal para su posterior reinversión.
- m) Los plazos se establecerán dependiendo al Proyecto a celebrarse.
- n) Responsabilizarse por la construcción de galpones, cuando el caso lo requiera y responsabilizarse por el manejo del Proyecto
- o) Construir la infraestructura necesaria

Del Gobierno Municipal:

- a) Seleccionar a través de la Instancia Técnica DMDS y en coordinación con la Comisión permanente de Concejales y Alcaldía, las Organizaciones beneficiadas.



CAPITULO II ÁREAS DE TRABAJO

Art. 3.- Los ejes o áreas de trabajo que ha previsto el Gobierno Municipal, son los siguientes:

- a) Pecuaria.- Que comprende pollos, cuyes, peces, porcinos, bovinos y otros
- b) Agrícola.- Que comprende cacao, arroz, maíz, caña de azúcar, café y otros
- c) Turística que comprende: Apoyo a los clubes de rafting, promotores de Turismo, Asociaciones de Turismo y otros.
- d) Gestión Ambiental que comprende: Manejo de Cuencas y Micro Cuencas, Programas de Reforestación, Impactos Ambientales y otros.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES

Art. 4.- Las responsabilidades o actividades que les corresponden tanto al Gobierno Municipal, como a los beneficiarios son las siguientes:

De los Beneficiarios:

- a) Firmar un convenio con el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.
- b) Otorgar una garantía a nombre del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro por el valor del 50% del financiamiento Municipal que este le entregue a la Organización.
- c) Apoyar con la mano de obra y otros materiales para la ejecución del Proyecto.
- d) Devolver el 50% del aporte al Gobierno Municipal, de acuerdo al Proyecto, cuando el mismo comience a producir.
- e) Justificar la personería jurídica de la organización
- f) Colaborar en mingas y sesiones
- g) Colaborar con materiales de la zona y la mano de obra no calificada
- h) Asistir a talleres, cursos, seminarios y todo evento de capacitación
- i) Justificar la legitimidad del terreno y preparar el terreno a utilizarse sembrar, según el caso.
- j) Cuidar los bienes materia de los Convenios.
- k) Seguir con la explotación a futuro
- l) Devolver la misma cantidad de pies de cría recibidos por el Gobierno Municipal para su posterior reinversión.
- m) Los plazos se establecerán dependiendo al Proyecto a celebrarse.
- n) Responsabilizarse por la construcción de galpones, cuando el caso lo requiera y responsabilizarse por el manejo del Proyecto
- o) Construir la infraestructura necesaria

Del Gobierno Municipal:

- a) Seleccionar a través de la Instancia Técnica DMDS y en coordinación con la Comisión permanente de Concejales y Alcaldía, las Organizaciones beneficiadas.



CAPITULO II ÁREAS DE TRABAJO

Art. 3.- Los ejes o áreas de trabajo que ha previsto el Gobierno Municipal, son los siguientes:

- a) Pecuaria.- Que comprende pollos, cuyes, peces, porcinos, bovinos y otros
- b) Agrícola.- Que comprende cacao, arroz, maíz, caña de azúcar, café y otros
- c) Turística que comprende: Apoyo a los clubes de rafting, promotores de Turismo, Asociaciones de Turismo y otros.
- d) Gestión Ambiental que comprende: Manejo de Cuencas y Micro Cuencas, Programas de Reforestación, Impactos Ambientales y otros.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES

Art. 4.- Las responsabilidades o actividades que les corresponden tanto al Gobierno Municipal, como a los beneficiarios son las siguientes:

De los Beneficiarios:

- a) Firmar un convenio con el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.
- b) Otorgar una garantía a nombre del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro por el valor del 50% del financiamiento Municipal que este le entregue a la Organización.
- c) Apoyar con la mano de obra y otros materiales para la ejecución del Proyecto.
- d) Devolver el 50% del aporte al Gobierno Municipal, de acuerdo al Proyecto, cuando el mismo comience a producir.
- e) Justificar la personería jurídica de la organización
- f) Colaborar en mingas y sesiones
- g) Colaborar con materiales de la zona y la mano de obra no calificada
- h) Asistir a talleres, cursos, seminarios y todo evento de capacitación
- i) Justificar la legitimidad del terreno y preparar el terreno a utilizarse sembrar, según el caso.
- j) Cuidar los bienes materia de los Convenios.
- k) Seguir con la explotación a futuro
- l) Devolver la misma cantidad de pies de cría recibidos por el Gobierno Municipal para su posterior reinversión.
- m) Los plazos se establecerán dependiendo al Proyecto a celebrarse.
- n) Responsabilizarse por la construcción de galpones, cuando el caso lo requiera y responsabilizarse por el manejo del Proyecto
- o) Construir la infraestructura necesaria

Del Gobierno Municipal:

- a) Seleccionar a través de la Instancia Técnica DMDS y en coordinación con la Comisión permanente de Concejales y Alcaldía, las Organizaciones beneficiadas.



- b) Proporcionar materiales de construcción, insumos, semovientes, alevines, pollos, cuyes, semillas, plantas de buena calidad e Infraestructura
- c) Productiva (piscina) plástico de invernadero, maquinaria y equipos de acuerdo al tipo de proyecto y al presupuesto aprobado.
- d) Brindar asistencia técnica y capacitación a los proyectos que se ejecuten entre las organizaciones y el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.
- e) Para los proyectos de invernaderos, de maíz, arroz, cacao, proporcionar plástico número 8 de invernadero, en préstamo reembolsable del 50% por un año, techo para galpones, semillas, maquinaria, plántulas, colaborar con alevines, reproductores, en préstamo por un año, aportar con balanceado, en préstamo, dotar de mallas para jaulas, maquinarias y equipos según el caso

CAPITULO IV DE LAS GARANTÍAS

Art.5.- Para garantizar la inversión que realice el Gobierno Municipal en los diferentes Proyectos Productivos, el beneficiario previo a la suscripción del convenio, se compromete a presentar una garantía hipotecaria, que cubra el valor del 50% invertido por la Entidad Municipal y en caso de no tener bienes, cualquiera de las garantías establecidas en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública salvaguardando de esta manera los intereses municipales.

Art.6.- En caso de pestes, desastres naturales la Organización deberá informar oportunamente para que pueda justificar la Inversión del Proyecto.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Art. 7- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento será motivo de las siguientes sanciones:

- a) Si los animales o las semillas se murieran, las maquinarias, los equipos se dañarán por descuido de los beneficiarios, están obligados a responder en el 100% del bien averiado.
- b) Si algún socio no quiere participar en el proyecto en mingas, sesiones de trabajo o cualquier actividad que requiera su participación, la organización aplicará la sanción de acuerdo al estatuto de la organización beneficiaria.
- c) Si existiera algún desfalco de algún dirigente o socio el infractor esta obligado a responder del dinero tanto en la producción como en la comercialización de los productos del proyecto, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.
- d) Si la Organización no quiere devolver el capital entregado por el Municipio o se desintegre la organización beneficiaria devolverá el capital entregado por el Municipio caso contrario se le ejecutará la garantía otorgada a la Municipalidad.

Art. 8.- En todo lo que no estuviere contemplado en el presente reglamento, se aplicará lo establecido por la Constitución Política del Ecuador, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ordenanzas y demás legislación conexas.

Art. 9.- Este reglamento entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art.-10.- Derogase el Reglamento aprobado el 5 de mayo del 2004.



- b) Proporcionar materiales de construcción, insumos, semovientes, alevines, pollos, cuyes, semillas, plantas de buena calidad e Infraestructura
- c) Productiva (piscina) plástico de invernadero, maquinaria y equipos de acuerdo al tipo de proyecto y al presupuesto aprobado.
- d) Brindar asistencia técnica y capacitación a los proyectos que se ejecuten entre las organizaciones y el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.
- e) Para los proyectos de invernaderos, de maíz, arroz, cacao, proporcionar plástico número 8 de invernadero, en préstamo reembolsable del 50% por un año, techo para galpones, semillas, maquinaria, plántulas, colaborar con alevines, reproductores, en préstamo por un año, aportar con balanceado, en préstamo, dotar de mallas para jaulas, maquinarias y equipos según el caso

CAPITULO IV DE LAS GARANTÍAS

Art.5.- Para garantizar la inversión que realice el Gobierno Municipal en los diferentes Proyectos Productivos, el beneficiario previo a la suscripción del convenio, se compromete a presentar una garantía hipotecaria, que cubra el valor del 50% invertido por la Entidad Municipal y en caso de no tener bienes, cualquiera de las garantías establecidas en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública salvaguardando de esta manera los intereses municipales.

Art.6.- En caso de pestes, desastres naturales la Organización deberá informar oportunamente para que pueda justificar la Inversión del Proyecto.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Art. 7- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento será motivo de las siguientes sanciones:

- a) Si los animales o las semillas se murieran, las maquinarias, los equipos se dañarán por descuido de los beneficiarios, están obligados a responder en el 100% del bien averiado.
- b) Si algún socio no quiere participar en el proyecto en mingas, sesiones de trabajo o cualquier actividad que requiera su participación, la organización aplicará la sanción de acuerdo al estatuto de la organización beneficiaria.
- c) Si existiera algún desfalco de algún dirigente o socio el infractor esta obligado a responder del dinero tanto en la producción como en la comercialización de los productos del proyecto, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.
- d) Si la Organización no quiere devolver el capital entregado por el Municipio o se desintegre la organización beneficiaria devolverá el capital entregado por el Municipio caso contrario se le ejecutará la garantía otorgada a la Municipalidad.

Art. 8.- En todo lo que no estuviere contemplado en el presente reglamento, se aplicará lo establecido por la Constitución Política del Ecuador, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ordenanzas y demás legislación conexas.

Art. 9.- Este reglamento entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art.-10.- Derogase el Reglamento aprobado el 5 de mayo del 2004.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



- b) Proporcionar materiales de construcción, insumos, semovientes, alevines, pollos, cuyes, semillas, plantas de buena calidad e Infraestructura
- c) Productiva (piscina) plástico de invernadero, maquinaria y equipos de acuerdo al tipo de proyecto y al presupuesto aprobado.
- d) Brindar asistencia técnica y capacitación a los proyectos que se ejecuten entre las organizaciones y el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.
- e) Para los proyectos de invernaderos, de maíz, arroz, cacao, proporcionar plástico número 8 de invernadero, en préstamo reembolsable del 50% por un año, techo para galpones, semillas, maquinaria, plántulas, colaborar con alevines, reproductores, en préstamo por un año, aportar con balanceado, en préstamo, dotar de mallas para jaulas, maquinarias y equipos según el caso

CAPITULO IV DE LAS GARANTÍAS

Art.5.- Para garantizar la inversión que realice el Gobierno Municipal en los diferentes Proyectos Productivos, el beneficiario previo a la suscripción del convenio, se compromete a presentar una garantía hipotecaria, que cubra el valor del 50% invertido por la Entidad Municipal y en caso de no tener bienes, cualquiera de las garantías establecidas en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública salvaguardando de esta manera los intereses municipales.

Art.6.- En caso de pestes, desastres naturales la Organización deberá informar oportunamente para que pueda justificar la Inversión del Proyecto.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Art. 7- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento será motivo de las siguientes sanciones:

- a) Si los animales o las semillas se murieran, las maquinarias, los equipos se dañarán por descuido de los beneficiarios, están obligados a responder en el 100% del bien averiado.
- b) Si algún socio no quiere participar en el proyecto en mingas, sesiones de trabajo o cualquier actividad que requiera su participación, la organización aplicará la sanción de acuerdo al estatuto de la organización beneficiaria.
- c) Si existiera algún desfalco de algún dirigente o socio el infractor esta obligado a responder del dinero tanto en la producción como en la comercialización de los productos del proyecto, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.
- d) Si la Organización no quiere devolver el capital entregado por el Municipio o se desintegre la organización beneficiaria devolverá el capital entregado por el Municipio caso contrario se le ejecutará la garantía otorgada a la Municipalidad.

Art. 8.- En todo lo que no estuviere contemplado en el presente reglamento, se aplicará lo establecido por la Constitución Política del Ecuador, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ordenanzas y demás legislación conexas.

Art. 9.- Este reglamento entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art.-10.- Derogase el Reglamento aprobado el 5 de mayo del 2004.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



Dado Y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro a los días jueves cinco y diecinueve del mes de junio del año 2008, aprobada en primera y segunda Instancia respectivamente.

Sr. Kléver A. Armijos Vivanco
**Vicepresidente del Gobierno
Municipal de Gonzalo Pizarro**

Secretario del Concejo

CERTIFICO:

Que el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en Sesiones Ordinarias de los Días jueves cinco y diecinueve de junio del dos mil ocho, conoció, discutió y aprobó en Primera y Segunda Instancia, Respectivamente; el "Reglamento Sustitutivo para la Ejecución de los Proyectos Productivos que facilitará el Gobierno Municipal a las Organizaciones Jurídicas del Cantón Gonzalo Pizarro" que antecede; y, encontrándola encuadrada dentro de los preceptos legales, se aprobó en su última fecha.

Lumbaquí, 19 de junio del 2008

SECRETARIO GENERAL

PROVEÍDO:

Conforme lo dispone el Art. 125.- de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Pásese a la Alcaldía la presente Ordenanza para su Sanción, puesto que se ha cumplido con todas las exigencias del artículo en referencia. NOTIFIQUESE.-

**VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



Dado Y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro a los días jueves cinco y diecinueve del mes de junio del año 2008, aprobada en primera y segunda Instancia respectivamente.

Sr. Kléver A. Armijos Vivanco
**Vicepresidente del Gobierno
Municipal de Gonzalo Pizarro**

Abg. Segundo César Calero Guilcaso
Secretario del Concejo

CERTIFICO:

Que el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en Sesiones Ordinarias de los Días jueves cinco y diecinueve de junio del dos mil ocho, conoció, discutió y aprobó en Primera y Segunda Instancia, Respectivamente; el "Reglamento Sustitutivo para la Ejecución de los Proyectos Productivos que facilitará el Gobierno Municipal a las Organizaciones Jurídicas del Cantón Gonzalo Pizarro" que antecede; y, encontrándola encuadrada dentro de los preceptos legales, se aprobó en su última fecha.

Lumbaquí, 19 de junio del 2008

Abg. Segundo César Calero Guilcaso
SECRETARIO GENERAL

PROVEÍDO:

Conforme lo dispone el Art. 125.- de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Pásese a la Alcaldía la presente Ordenanza para su Sanción, puesto que se ha cumplido con todas las exigencias del artículo en referencia. NOTIFIQUESE.-

Sr. Kléver A. Armijos Vivanco
**VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



Dado Y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro a los días jueves cinco y diecinueve del mes de junio del año 2008, aprobada en primera y segunda Instancia respectivamente.

Sr. Klever A. Armijos Vivanco
**Vicepresidente del Gobierno
Municipal de Gonzalo Pizarro**

Abg. Segundo César Calero Guilcaso
**Secretario del Concejo
DE CONCEJO**

CERTIFICO:

Que el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en Sesiones Ordinarias de los Días jueves cinco y diecinueve de junio del dos mil ocho, conoció, discutió y aprobó en Primera y Segunda Instancia, Respectivamente; el "Reglamento Sustitutivo para la Ejecución de los Proyectos Productivos que facilitará el Gobierno Municipal a las Organizaciones Jurídicas del Cantón Gonzalo Pizarro" que antecede; y, encontrándola encuadrada dentro de los preceptos legales, se aprobó en su última fecha.

Lumbaquí, 19 de junio del 2008

Abg. Segundo César Calero Guilcaso
SECRETARIO GENERAL

PROVEÍDO:

Conforme lo dispone el Art. 125.- de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Pásese a la Alcaldía la presente Ordenanza para su Sanción, puesto que se ha cumplido con todas las exigencias del artículo en referencia. NOTIFIQUESE.-

Sr. Klever A. Armijos Vivanco
**VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



CERTIFICACIÓN:


Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Vicepresidente del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro. En Lumbaquí, a las 22 días del mes de junio del año dos mil ocho.- Lo Certifico.-


Abg. Segundo César Calero Guilcaso
SECRETARIO GENERAL



Lumbaquí, 23 de junio de 2008

De conformidad con el Art. 69.- numeral 30 y Art. 126.- de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Habiéndose observado el trámite pertinente, sancionó la presente Ordenanza y Ordenó su Aprobación. Actúa como Secretario Titular el Abg. Segundo César Calero Guilcaso.


Sr. Luis B. Ordóñez I.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO



Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el Decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, Sr. Luis Benjamín Ordóñez Inga. En Lumbaquí a los veinte y tres días del mes de junio del dos mil ocho.- LO CERTIFICO.-


Abg. Segundo César Calero Guilcaso
SECRETARIO CONCEJO





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



CERTIFICACIÓN:

Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Vicepresidente del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro. En Lumbaquí, a las 22 días del mes de junio del año dos mil ocho.- Lo Certifico.-


Abg. Segundo César Calero Guilcaso

SECRETARIO GENERAL



Lumbaquí, 23 de junio de 2008

De conformidad con el Art. 69.- numeral 30 y Art. 126.- de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Habiéndose observado el trámite pertinente, sancionó la presente Ordenanza y Ordenó su Aprobación. Actúa como Secretario Titular el Abg. Segundo César Calero Guilcaso.


Sr. Luis B. Ordóñez I.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO



Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el Decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, Sr. Luis Benjamín Ordóñez Inga. En Lumbaquí a los veinte y tres días del mes de junio del dos mil ocho.- LO CERTIFICO.-


Abg. Segundo César Calero Guilcaso
SECRETARIO CONCEJO





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



CERTIFICACIÓN:

Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Vicepresidente del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro. En Lumbaquí, a las 22 días del mes de junio del año dos mil ocho.- Lo Certifico.-


Abg. Segundo César Calero Guilcaso
SECRETARIO GENERAL

Lumbaquí, 23 de junio de 2008

De conformidad con el Art. 69.- numeral 30 y Art. 126.- de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Habiéndose observado el trámite pertinente, sancionó la presente Ordenanza y Ordenó su Aprobación. Actúa como Secretario Titular el Abg. Segundo César Calero Guilcaso.


~~Sr. Luis B. Ordóñez I.~~
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO



Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el Decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, Sr. Luis Benjamín Ordóñez Inga. En Lumbaquí a los veinte y tres días del mes de junio del dos mil ocho.- LO CERTIFICO.-


Abg. Segundo César Calero Guilcaso
SECRETARIO CONCEJO

